

Visto el Decreto 38/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se regula el complemento de productividad variable del personal al servicio de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En dicho Decreto se establecen los mecanismos para hacer efectivos los incentivos de productividad variable del personal que presta servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

SEGUNDO.- La evaluación del cumplimiento de objetivos, así como su valoración se realizan con carácter anual.

TERCERO.- Ultimado el ejercicio 2017 y en fecha 20/07/2018 se ha procedido a aprobar, por la Comisión Central de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, la evaluación de los objetivos globales y la distribución de las partidas económicas correspondientes a cada Departamento de Salud, en función del grado de consecución de los objetivos.

CUARTO.- Aprobada, por las distintas comisiones departamentales de seguimiento y evaluación, la relación de personal incluido en cada unidad funcional, la Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público de la Conselleria de Sanidad, de acuerdo con la información evacuada, ha elaborado una propuesta con fecha 20 de julio, en la que se especifican las cuantías a abonar en concepto de incentivo de productividad variable correspondiente al ejercicio 2017 para el personal que presta servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.5 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, que atribuye la competencia para fijar las cuantías individuales del complemento de productividad a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 38/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se regula el complemento de productividad variable del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, que tiene como finalidad establecer un mecanismo para hacer efectivos los acuerdos sobre diferenciación retributiva del personal de la Conselleria de Sanidad, determinando objetivos exigibles a cada servicio o unidad, la forma de evaluar su cumplimiento y el modo de distribuir las cantidades a repartir en función del grado de cumplimiento de estos objetivos.

TERCERO.- De acuerdo con la propuesta efectuada por la Secretaría Autonómica de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en la que se especifican los trabajadores de Instituciones Sanitarias con derecho a la percepción del incentivo de productividad, así como los importes totales que debe percibir cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2017.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la productividad variable correspondiente al ejercicio 2017 del personal que presta servicios en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad y que figura en el anexo I (personal que recibe sus retribuciones de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, anexo que consta de un total de 1.027 páginas, empezando por D. Santiago Garcia Signes y que finaliza por D^a Luceth Ortega Caballero), en el Anexo II (personal vinculado de la Universidad de Valencia, anexo que consta de un total de 2 páginas, empezando por D. Joaquín Ortega Serrano y que finaliza por D^a M^a de los Desamparados Mir Gisbert), y en el Anexo III (personal vinculado de la Universidad Miguel Hernández de Elche, anexo que consta de 1 página, empezando por D. Jesús Romero Maroto y que finaliza por D^a. Reyes Pascual Pérez).

SEGUNDO.- Autorizar dicha productividad variable, cuyo importe total asciende a **18.200.000,24'-euros** y por las cuantías individuales que constan para cada uno de los trabajadores en los citados Anexos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia a 23 de julio de 2018
LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

Fdo: Ana Barceló Chico

